



PERU

Región
Puno

Provincia de
Chucuito -
Juli

Municipalidad
Distrital de
Zepita

Alcaldía



ACUERDO DE CONCEJO

N° 061-2023-MDZ/CM.

Zepita, 29 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La sesión del concejo municipal, en sesión ordinaria celebrado a los 29 días del mes de setiembre del año 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, mediante la Ley N° 31433 se modificó el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, agregando en el Inc. 37 la siguiente atribución al Alcalde: “37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación (...) del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional”;

Que, la citada norma modifica el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, agregando en el inciso 35 lo siguiente: “[Atribuciones del Concejo Municipal] designar, a propuesta del Alcalde, (...) al coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Funcional de Integridad Institucional”;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 señala lo siguiente: “Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentara, en cada caso, una terna de Candidatos al Concejo Municipal o al Concejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o Gobernador Regional seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”;

Que, asimismo, la Unidad Funcional de Integridad Funcional de Integridad Institucional es la encargada de impulsar la implementación, seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad, Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobados con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y N° 044-2018-PCM respectivamente;

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en la entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP establece que la función de integridad es la función que realiza la entidad para asegurar i) La implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; ii) El desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como iii) La



PERU

Región
Puno

Provincia de
Chucuito -
Juli

Municipalidad
Distrital de
Zepita

Alcaldía



observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, la Directiva N° 02-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, señala que el órgano que ejerce la función de integridad es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones:

- Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- Elaborar el programa de integridad.
- Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad.
- Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad.
- Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una Cultura de Integridad.

Que, en la estación Orden del día de sesión ordinaria de concejo municipal de la fecha, el Alcalde propuso la terna ante el pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD designar al servidor Tony Alvaro Mamani Chipana como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Zepita en adición a las funciones encomendadas;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 15 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al servidor TONY ALVARO MAMANI CHIPANA como **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA**, en adición a las funciones encomendadas, al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente a las instancias que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Sociales la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ZEPITA

GERARDO ZAPANA RONDON
DNI N° 01866187
ALCALDE